

TOMAS ROBINSON BOURS, Jr.

SU CUENTA CORRIENTE CON EL

BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, CON INTERESES DE 10% anual.

FECHA		DEBITO	CREDITO	SALDOS DEUDORES	SALDOS ACREEDORES	DIAS	NUMEROS DEL DEBITO	NUMEROS DEL CREDITO
1928.								
Marzo 7	Saldo a su cargo.	110,263.44		110,263.44			17119632334	
Junio 21	Importe de una conferencia - telefónica y de un telegrama a Nogales.	50.74		110,314.18				
" "	Remesa de la Suc. del Eco. de Méx.		50.74	110,263.44			9 992371	
" 30	Intereses s/#20.624.705 al 10%.	5,729.08		115,992.52			18020624705	
" 30	Saldo a su cargo.		115,992.52					
		116,043.26	116,043.26					
Junio 30	Saldo a su cargo.	115,992.52		115,992.52		20	2319850	
Julio 20	Importe de telegramas en el asunto de frijol "Ojo Negro".	11.22						
" "	Remesa de la Sucursal en Nogales.		49.40	115,954.34			16018552694	
Dicbre. 31	Int.s/#20.872.544 al 10%.	5,797.93		121,752.27			18020872544	
" "	Saldo a su cargo.		121,752.27					
		121,801.67	121,801.67					
Dicbre. 31	Saldo a su cargo.	121,752.27		121,752.27				
" "	Gastos de inspección de la garantía.	47.92		121,800.19				
1929.								
Junio 30	Int.s/Dls.121,799.89 al 10%	6,090.22		127,890.41				
Dicbre. 31	Int.s/Dls.127,890.11 al 10%.	6,394.78		134,285.19				
1930.								
Abril 30	Int.s/Dls.134,284.89 al 10%.	4,476.35		138,761.54				
" 30	Pago que nos hacen los Sres. Obregón y Cía.		138,761.54					
		138,761.54	138,761.54					



Una historia que el Público debe conocer.

Me encontraba yo dedicado por completo a mis labores de campo en el Rancho del Nainari, cuando el día 3 de julio recibí un telegrama de mi estimable amigo el señor Tomás Robinson Bours Jr., fechado en esta ciudad de Nogales. Son. que decía más o menos: "Para tratar un asunto de sumo interés estoy saliendo en un tren especial a verlo a usted. Dígame donde podré encontrarlo." Contesté al señor Robinson Bours que en Cajeme me encontraría a sus ordenes.

Aldía siguiente el señor Robinson llegó a Cajeme, trasladándose en seguida a nuestra Oficina y exponiendo el caso más o menos en los siguientes términos. "General, usted sabe que estoy metido en un negocio de frijol "ojo negro", comprometiendo en él mi posición económica y mi crédito, en toda su capacidad. Vengo desarrollando este negocio en combinación con el Nogales National Bank, radicado en Nogales. Ariz. el cual me ha facilitado los fondos necesarios a base de pignoración por dicho grano, que tengo almacenado en aquella misma población. El precio de este producto ha sufrido un ligero quebranto en los mercados de Estados Unidos y el Visitador de Bancos ha notificado al señor A. M. Gillespie, que si en el término de 24 horas no recobran el valor de la pignoración del frijol, les sella el Banco; y como usted comprende, General, además del fracaso material que para mí representa este contrato, el fracaso se extiende al Banco y a sus directores, que son hombres que gozan de prestigio, y que para ellos sería una ruina material y moral si no salvamos esta situación. Por otra parte muchos depositantes del Banco, en una quiebra de esta naturaleza, perderían una buena parte de sus depósitos y esta responsabilidad moral me afectaría en una forma mucho más seria que la pérdida material, que, como tal, es susceptible de resarcirse. Yo le encarezco estudiar el caso y prestarnos todo su apoyo; y tanto los directores del Banco como yo le agradeceremos este servicio."

Con el señor Robinson me liga una vieja y sincera amistad. El ha tenido muchos negocios en conexión con nuestra Oficina de Navojoa y siempre le he reconocido una gran diligencia y competencia en el campo del trabajo, así como una escrupulosidad manifiesta en el cumplimiento de sus obligaciones.

Desde luego le expresé mi deseo de ayudar en este asunto. Dirigí algunos telegramas al Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. de la Ciudad de México, proponiéndole tomar la prenda y que facilitara el dinero, ofreciéndole algunas garantías colaterales para que pudiera asegurar sus intereses, y en seguida salí con el señor Robinson para este lugar.

Cupo la coincidencia de que el día siguiente al en que se hizo al Banco la notificación de que en el término de 24 horas clausuraría, era el 4 de julio y esto me permitió llegar a este lugar sin que se hubiere anunciado la liquidación del Banco.

Desde luego el señor Robinson y yo nos comunicamos con los Directores y Accionistas del Banco, señores haciéndoles ver mi deseo de ayudarlos a salvarse de la crisis material y moral de que se veían tan seriamente amagados, a cambio de que ellos aceptaran, con el que habla, solidarizarse en la responsabilidad del resultado final del negocio, para que el Banco Nacional de Crédito Agrícola. S. A. no pusiera en peligro sus intereses. Ellos aceptaron, dieron una fianza en los siguientes términos: y el suscrita firmó, haciéndose solidario de toda la obligación.

Siguió el proceso del negocio con mayores desventajas cada día; circunstancias desfavorables se fueron acumulando sucesivamente, hasta que al fin se impuso la realización del frijol sin reparar en precio y pérdidas.

Terminado que fué el negocio resultó un desfaldo de Dls. 138.761.54 que el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. tiene que hacer efectivo a la garantía colateral que se le dió. Los señores Directores y Accionistas del Banco salvados su crédito y su dinero por el generoso esfuerzo del que habla y por la bondadosa acogida que dió al negocio el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. resultan ahora con que no tienen elementos para cubrir la fianza, cuando al otorgarla declararon que eran las sumas que podrían comprometer, con la seguridad de cumplir fielmente, y

dejan toda la responsabilidad del desastre al que brindó su apoyo sin más interés que un deseo franco y generoso de servir a sus semejantes y sea cuando menos el severo tribunal de la opinión pública el que dicte su fallo moral en este asunto.

Por lo que toca al señor Robinson, yo sé que él ha agotado todos sus recursos materiales en las pérdidas de este negocio y que deja, además, comprometido su crédito. Sin embargo, yo confío en su carácter singular en su competencia y en su perseverancia, y mi afirmación quedará demostrada con el transcurso del tiempo, logicamente indispensable para que él satisfaga las pérdidas que este negocio le ha reportado y deje satisfechos sus compromisos.

UNA HISTORIA QUE EL PUBLICO DEBE CONOCER.

Me encontraba yo dedicado por completo a mis labores de campo - en el Rancho del Mainari, cuando el día 3 de julio recibí un telegrama de mi estimable amigo el señor Tomás Robinson Bours Jr., -- fechado en esta ciudad de Nogales, Son. que decía mas o menos: "Para tratar un asunto de sumo interés estoy saliendo en un tren-especial a verlo a usted. Dígame donde podré encontrarlo." Contegté al señor Robinson Bours que en Cajeme me encontraría a sus órdenes.

Al día siguiente el señor Robinson llegó a Cajeme, trasladándose en seguida a nuestra Oficina y exponiendo el caso mas o menos en los siguientes términos. "General, usted sabe que estoy metido en un negocio de frijol "ojo negro", comprometiendo en él mi posición económica y mi crédito, en toda su capacidad. Vengo desarrollando este negocio en combinación con el Nogales National Bank, radicado en Nogales, Ariz. el cual me ha facilitado los fondos necesarios a base de pignoración por dicho grano, que tengo almacenado en aquella misma población. El precio de este producto ha sufrido un ligero quebranto en los mercados de Estados Unidos y el Visitador de Bancos ha notificado al señor A. M. Gillespie, que si en el término de 24 horas no recobran el valor de la pignoración del frijol, les sella el Banco; y como usted comprende, General, además del fracaso material que para mí representa este Contrato, el fracaso se extiende al Banco y a sus directores, que -- son hombres que gozan de prestigio, y que para ellos sería una -- ruina material y moral si no salvamos esta situación. Por otra -- parte muchos depositantes del Banco, en una quiebra de esta naturaleza, perderían una buena parte de sus depósitos y esta responsabilidad moral me afectaría en una forma mucho mas seria que la pérdida material, que, como tal, es susceptible de resarcirse. Yo le encarezco estudiar el caso y prestarnos todo su apoyo; y tanto los Directores del Banco como yo le agradeceremos este servicio."

Con el señor Robinson me liga una vieja y sincera amistad. El -- ha tenido muchos negocios en conexión con nuestra Oficina de Navojoa y siempre le he reconocido una gran diligencia y competencia en el campo del trabajo, así como una escrupulosidad manifiesta -- en el cumplimiento de sus obligaciones.

Desde luego le expresé mi deseo de ayudar en este asunto. Dirigí algunos telegramas al Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. de la Ciudad de México, proponiéndole tomar la prenda y que facilitara el dinero, ofreciéndole algunas garantías colaterales para que pudiera asegurar sus intereses, y en seguida salí con el señor Robinson para este lugar.

Cupo la coincidencia de que el día siguiente al en que se hizo al Banco la notificación de que en el término de 24 horas clausuraría, era el 4 de julio y ésto me permitió llegar a este lugar -- sin que se hubiere anunciado la liquidación del Banco.

Desde luego el señor Robinson y yo nos comunicamos con los Directores y Accionistas del Banco, señores haciéndoles ver mi deseo de ayudarlos a salvarse de la crisis material y moral de que se veían tan seriamente amagados, a cambio de que ellos aceptaran, con el que habla, solidarizarse en la responsabilidad del resultado final del negocio, para que el Banco -- Nacional de Crédito Agrícola, S.A. no pusiera en peligro sus inte

reses. Ellos aceptaron, dieron una fianza en los siguientes términos:..... y el suscrito firmó, haciéndose solidario de toda la obligación.

Siguió el proceso del negocio con mayores desventajas cada día; circunstancias desfavorables se fueron acumulando sucesivamente, hasta que al fin se impuso la realización del frijol sin reparar en precio y pérdidas.

Terminado que fue el negocio resultó un desfaldo de Dls.138.761 que el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. tiene que hacer efectivo a la garantía colateral que se le dió. los señores Directores y Accionistas del Banco salvados su crédito y su dinero por el generoso esfuerzo del que habla y por la bondadosa acogida que dió al negocio el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. resultan ahora con que no tienen elementos para cubrir la fianza, cuando al otorgarla declararon que eran las sumas que podrían comprometer, con la seguridad de cumplir fielmente, y dejan toda la responsabilidad del desastre al que brindó su apoyo sin mas interés que un deseo franco y generoso de servir a sus semejantes y sea cuando menos el severo tribunal de la opinión pública el que dicte su fallo moral en este asunto.

Por lo que toca al señor Robinson, yo sé que él ha agotado todos sus recursos materiales en las pérdidas de este negocio y que deja además, comprometido su crédito. Sin embargo, yo confío en su carácter singular, en su competencia y en su perseverancia, y mi afirmación quedará demostrada con el transcurso del tiempo, lógicamente indispensable para que él satisfaga las pérdidas que este negocio le ha reportado y deje satisfechos sus compromisos.

(COPIA) man/

UNA HISTORIA QUE EL PUBLICO DEBE CONOCER.

Me encontraba yo dedicado por completo a mis labores de campo - en el Rancho del Nainari, cuando el día 3 de julio recibí un telegrama de mi estimable amigo el señor Tomás Robinson Bours Jr., -- fechado en esta ciudad de Nogales, Son. que decía mas o menos: "Para tratar un asunto de sumo interés estoy saliendo en un tren especial a verlo a usted. Dígame donde podré encontrarlo." Conté al señor Robinson Bours que en Cajeme me encontraría a sus órdenes.

Al día siguiente el señor Robinson llegó a Cajeme, trasladándose en seguida a nuestra Oficina y exponiendo el caso mas o menos en los siguientes términos. "General, usted sabe que estoy metido en un negocio de frijol "ojo negro", comprometiendo en él mi posición económica y mi crédito, en toda su capacidad. Vengo desarrollando este negocio en combinación con el Nogales National Bank, -- radicado en Nogales, Ariz. el cual me ha facilitado los fondos necesarios a base de pignoración por dicho grano, que tengo almacenado en aquella misma población. El precio de este producto ha sufrido un ligero quebranto en los mercados de Estados Unidos y el Visitador de Bancos ha notificado al señor A. M. Gillespie, que si en el término de 24 horas no recobran el valor de la pignoración del frijol, les sella el Banco; y como usted comprende, General, además del fracaso material que para mí representa este Contrato, el fracaso se extiende al Banco y a sus directores, que -- son hombres que gozan de prestigio, y que para ellos sería una -- ruina material y moral si no salvamos esta situación. Por otra -- parte muchos depositantes del Banco, en una quiebra de esta naturaleza, perderían una buena parte de sus depósitos y esta responsabilidad moral me afectaría en una forma mucho mas seria que la pérdida material, que, como tal, es susceptible de resarcirse. Yo le encarezco estudiar el caso y prestarnos todo su apoyo; y tanto los Directores del Banco como yo le agradeceremos este servicio."

Con el señor Robinson me liga una vieja y sincera amistad. El -- ha tenido muchos negocios en conexión con nuestra Oficina de Navojoa y siempre le ha reconocido una gran diligencia y competencia -- en el campo del trabajo, así como una escrupulosidad manifiesta -- en el cumplimiento de sus obligaciones.

Desde luego le expresé mi deseo de ayudar en este asunto. Dirigí algunos telegramas al Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. de la Ciudad de México, proponiéndole tomar la prenda y que facilitara el dinero, ofreciéndole algunas garantías colaterales para que pudiera asegurar sus intereses, y en seguida salí con el señor Robinson para este lugar.

Cupo la coincidencia de que el día siguiente al en que se hizo al Banco la notificación de que en el término de 24 horas clausuraría, era el 4 de julio y esto me permitió llegar a este lugar -- sin que se hubiere anunciado la liquidación del Banco.

Desde luego el señor Robinson y yo nos comunicamos con los Directores y Accionistas del Banco, señores haciéndoles ver mi deseo de ayudarlos a salvarse de la crisis material y moral de que se veían tan seriamente amagados, a cambio de que ellos aceptaran, con el que habla, solidarizarse en la responsabilidad del resultado final del negocio, para que el Banco -- Nacional de Crédito Agrícola, S.A. no pusiera en peligro sus inte

reses. Ellos aceptaron, dieron una fianza en los siguientes términos:..... y el suscrito firmó, haciéndose solidario de toda la obligación.

Siguió el proceso del negocio con mayores desventajas cada día; circunstancias desfavorables se fueron acumulando sucesivamente, hasta que al fin se impuso la realización del frijol sin reparar en precio y pérdidas.

Terminado que fue el negocio resultó un desfaldo de Dls.138.761.84 que el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. tiene que hacer efectivo a la garantía colateral que se le dió. Los señores Directores y Accionistas del Banco salvados su crédito y su dinero por el generoso esfuerzo del que habla y por la bondadosa acogida que dió al negocio el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. resultan ahora con que no tienen elementos para cubrir la fianza, cuando al otorgarla declararon que eran las sumas que podrían comprometer, con la seguridad de cumplir fielmente, y dejan toda la responsabilidad del desastre al que brindó su apoyo sin mas interés que un deseo franco y generoso de servir a sus semejantes y sea cuando menos el severo tribunal de la opinión pública el que dicte su fallo moral en este asunto.

Por lo que toca al señor Robinson, yo sé que él ha agotado todos sus recursos materiales en las pérdidas de este negocio y que deja además, comprometido su crédito. Sin embargo, yo confío en su carácter singular, en su competencia y en su perseverancia, y mi afirmación quedará demostrada con el transcurso del tiempo, lógicamente indispensable para que él satisfaga las pérdidas que este negocio le ha reportado y deje satisfechos sus compromisos.

(COPIA) man/

OBREGON Y COMPANIA

SOCIEDAD CIVIL
AGRICULTORES E INDUSTRIALES

Ciudad Obregón, Son., Méx.,

marzo 4 de 1932.

Señor D. Fernando Torreblanca
Guadalajara # 104
Mexico, D. F.

Muy estimado y fino amigo :

Me refiero a su mensaje dirigido a Mariita el día de ayer, en relación con el crédito hipotecario que tienen otorgado la Testamentaria y la firma Obregon y Cia, S. C. a favor del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Banco de Mexico, cuyas Instituciones acordaron cancelarlo, estando unicamente pendiente para la terminación de este negocio, la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que espera usted conseguir en el curso de la semana entrante.

Atendiendo la indicación que hace en su citado mensaje y como anuncié a usted en telegrama de Mariita de fecha de ayer, me estoy dando el gusto de acompañarle, el pagaré original suscrito por los Señores T. Robinson Fours Jr, A. M. Gillespie y Gral. Alvaro Obregón, y así tambien una carta firmada por los Sres. Dye, Cummings y Jung, quienes aceptaban cierta responsabilidad, en la primera obligación de referencia, cuyos documentos se refieren a la operación de frijol ojo negro, que fué el origen del adeudo hipotecario que se trata de cancelar y para lo cual habrá que entregar al Banco Nacional de Crédito Agrícola.

Mucho agradecemos a usted el empeño conque ha visto este negocio, el cual vendrá a cambiar muy favorablemente la situación de los intereses de la Testamentaria y Obregon y Cia. S. C. facilitando la liquidación de otros créditos de importancia.

Me permito informarle que el asunto de los terrenos de la Union ha seguido muy despacio.- Ya se han iniciado los trabajos de localización del canal y se está trabajando en las brechas, pero como tendrán que intervenir para el convenio con el Estado y la compra de los terrenos, cerca de 40 agricultores, se ha perdido mucho tiempo en reunirlos, para que comparezcan en el otorgamiento del citado instrumento.

Sin otro particular de momento y deseándole se encuentre ya completamente restablecido en su salud, le saludo muy afectuosamente y me repito su atento amigo y S. S.

A. Guzmán

6

Nogales, Ariz., Julio 6, 1926.

Banco de Mexico,
Sucursal en
Nogales, Son.

Muy Srs. nuestros y amigos:-

Nos referimos al Pagare por la suma de Dls.140,000.--, (Ciento cuarenta mil Dollars) que garantizado por la cantidad de 3,956,808 Libras de Frijol "Ojo Negro", Almacenado actualmente en los Almacenes de Karns, firman hoy a favor de Uds. y con plazo de 90 dias, los Srs. Tomas R. Bours, Jr. - Gral. Alvaro Obregon y A.M.Gillespie.

Nosotros nos solidarizamos mancomunadamente a la dicha obligacion, pero limitamos nuestra responsabilidad personal respectivamente a las cantidades siguientes: el Sr. E.K.Cumming a Dls.25,000.--; el Sr. S.C.Jung a Dls.25,000.--, y el Sr. J.A.Dye a Dls.10,000.--, haciendo un total, nuestras obligaciones conjuntas, de Dls.60,000.--, (Sesenta mil dollars)

Esta carta nos debera de ser devuelta tan pronto como este pagada la obligacion contraida primariamente con la garantia colateral del expresado frijol.

Somos de Uds. afmos. attos. amigos y Srs.


E.K. Cumming
S.C. Jung
J.A. Dye

Gante 1.

7

Nogales, Ariz., Julio 6, 1926.

Banco de México
Sucursal en
Nogales, Son.

Muy Srs. nuestros y amigos:

Nos referimos al pagaré por la suma de -
Dls.140.000.--, (ciento cuarenta mil Dollars) que garan-
tizado por la cantidad de 3.956.808 Libras de Frijol --
"Ojo Negro", Almacenado actualmente en los Almacenes de
Karns, firman hoy a favor de ustedes y con plazo de 90-
dias, los señores Tomás R. Bours, Jr. Gral. Alvaro Obre-
gón y A. M. Gillespie.

Nosotros nos solidarizamos mancomunadamen-
te a la dicha obligación, pero limitamos nuestra respon-
sabilidad personal respectivamente a las cantidades si-
guientes: el Sr. E. K. Cumming a Dls.25,000.--; el se-
ñor S. C. Jung a Dls.25.000.--, y el señor J. A. Dye a-
Dls.10.000.--, haciendo un total, nuestras obligaciones
conjuntas de Dls.60,000.--, (sesenta mil dollars).

Esta carta nos deberá de ser devuelta ---
tan pronto como esté pagada la obligación contraída pri-
mariamente con la garantía colateral del expresado fri-
jol.

Somos de Uds. affmos. attos. amigos y S, S.

(TRES FIRMAS ILEGIBLES)

Vence el 6 de Octubre de 1926.

TOMAS R. EDWARDS, Jr.
No. 4297
MAYAGUEZ

FOR DLS. 144,900.00.

DEHEMOS Y PAGAREMOS, mancomunada y solidariamente, en esta Ciudad, a la orden del BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, el día seis de Octubre de mil novecientos veintiseis, la cantidad de Dls. 144,900.00 CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLLARS 00/100, valor recibido a nuestra entera satisfacción, en calidad de préstamo mercantil, y para destinarlo íntegramente a actos de comercio, por lo cual y dando por transcurrido el plazo que fija el artículo 1093 del Código Civil, renunciemos el derecho para entablar la acción de devolución de este pagaré que la establece y para oponer la excepción de dinero no entregado que concede el artículo 1094 del mismo Código.

Queda expresamente convenido que el crédito procedente de este pagaré es por su naturaleza, mercantil, y que no estará sujeto en ningún caso ni por ningún motivo a quitas ni esperas; al efecto renunciemos las disposiciones de los artículos 988, 989, 991, 994 y 995 del Código de Comercio, que se refiere a los convenios entre los fallidos y sus acreedores y a los efectos de dichos convenios.

El pago de la expresada suma, así como de sus intereses y gastos en su caso, lo haremos en moneda de oro americano, con exclusión de cualquiera otra moneda, mediante giros bancarios de primer orden sobre la ciudad de New York pagaderos a la vista y que sean a entera satisfacción del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A.

Si no fuera puntualmente cubierta a su vencimiento la suma que este documento expresa, pagaremos, además de ella, el interés que corresponda desde la fecha del vencimiento hasta que sea totalmente cubierta, a razón del 10% (diez por ciento) anual, sin necesidad de protesto u otra forma de interpelación, haciendo formal renuncia de la prescripción y de la fracción I, del artículo 1044 del Código de Comercio que la establece y consintiendo el reembolso al Banco de todos los gastos que hiciera, así judiciales como extrajudiciales, para recobrar el importe de este pagaré y de sus réditos caídos, aun cuando sean por más de cinco años.

Queda expresamente convenido que el plazo de este pagaré se tendrá por vencido si no solventáremos con puntualidad cualquiera otra obligación que tuviéremos a favor del Banco.

Igualmente queda estipulado que si este pagaré no fuere cubierto a su vencimiento, el Banco tendrá el derecho de dar por vencidas todas las obligaciones que a la sazón tuviere a cargo nuestro, bien sea de fecha anterior o bien de fecha posterior a la de este documento.

Para garantizar el pago del Principal, intereses y gastos que en su caso habrán de causarse, entregamos en este mismo acto, a la Institución acreedora, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro sacos de frijol "Cjo Negro", con peso de tres millones, novecientas cincuenta y seis mil ochocientos ocho libras americanas a título de prenda y cuyo grano ha sido depositado, previamente fumigado, a disposición de la Institución acreedora, en Nogales, Arizona, en los almacenes números, 3, 4, 5, 6, y 7, de los Señores Karns en la Gran Avenida. Dicho frijol, se encuentra asegurado en la suma de Dls. 257,010.95 (doscientos cincuenta y siete mil diez dólares 95/cs.) bajo las pólizas cuyos nombres, números y valores constan en la lista que se adjunta a este pagaré, de las que hacemos entrega a la misma Institución acreedora, debidamente endosadas a su favor.

Si dichos artículos dados en prenda bajasen de precio en el mercado, a juicio del Banco, de un modo que no cubran la totalidad del préstamo más un margen de un 25% (veinticinco por ciento) el mismo Banco tendrá el derecho de exigir el aumento proporcional de la garantía, o de dar por vencido el plazo de este pagaré si no constituyéramos ese aumento dentro del tercer día de ser requeridos.

Nos obligamos a fumigar el frijol pignorado una vez cada noventa días por lo menos, bajo la pena de \$1.00 (un peso) oro nacional por saco de frijol, si no lo verificamos.

En caso de que se pasaran más de noventa días sin hacer la fumigación, el Banco podrá efectuarla a nuestra costa y hacer efectiva, además la pena aquí pactada, renunciando lo que sobre caso fortuito, fuerza mayor o hecho del acreedor, establece el artículo 1317 del Código Civil.

Todos los gastos que para la conservación, fumigación, almacenamiento, guarda y aseguramiento de la prenda, tuviera que hacer el Banco, serán por nuestra cuenta, y su importe, más los intereses respectivos, a razón de 10% anual, será liquidado y saldado juntamente con la obligación principal.

Si este pagaré no fuere satisfecho a su vencimiento, o en el día que el Banco tenga derecho de darlo por vencido, el propio Banco, sin necesidad de requerimiento previo, queda facultado para vender extrajudicialmente la prenda

por medio de un corredor que él mismo elija, o en su defecto, por medio de dos comerciantes de la plaza, sin esperar que transcurra el período de ocho días que establece el art. 610 del Código de Comercio, artículo que renunciamos expresamente, así como el 611 que requiere el avalúo y realización de la prenda por dos corredores, nombrado uno por cada parte o por un tercero designado por éstos en caso de discordia o por la autoridad judicial en defecto de ellos.

Queda estipulado que los valores dados en prenda en virtud de este pagaré, garantizan en las mismas condiciones que se acaban de enumerar, no solo la cantidad que él importa, sino también, todas las demás sumas que cualquiera de los que suscriben adeudare por cualquier otro título al Banco.

Aún cuando es estipulación expresa que el pago ha de hacerse en la Ciudad de Nogales, sin embargo, si no la verificaremos a su vencimiento-- designamos para ser requeridos judicialmente de pago y hacerse efectivo el cumplimiento de esta obligación a los Jueces y Tribunales de esta misma Ciudad, a los de nuestro domicilio o a los del lugar de la ubicación de nuestros bienes, teniendo derecho el acreedor para elegir de estos fueros el que le convenga; pues expresamente nos sometemos a todos ellos conforme lo disponen los artículos 1092, 1093 y 1094 del Código de Comercio.

Nogales, Sonora, seis de Julio de mil novecientos veintiseis.

[Handwritten signature]

G. Quijano
[Handwritten signature]

Remitimos este documento a los señores Obregón y Cía. siguiendo instrucciones que nos da el Banco Nacional de Crédito Agrícola en carta 322-C fechada el 9 del mes en curso, en la que nos indican que los señores Obregón y Cía. hicieron el pago de este documento a aquella Institución.

Nogales, Son., Febrero 20 de 1931.
BANCO DE MEXICO SUCURSAL EN NOGALES.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vence el 6 de Octubre de 1926.

POR DLS. 144,900.00.

DEREMOS Y PAGAREMOS, mancomunada y solidariamente, en esta Ciudad, a la orden del BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, el día seis de Octubre de mil novecientos veintiseis, la cantidad de Dls. 144,900.00 CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLLARS 00/100, valor recibido a nuestra entera satisfacción, en calidad de préstamo mercantil, y para destinarlo íntegramente a actos de comercio, por lo cual y dando por transcurrido el plazo que fija el artículo 1093 del Código Civil, renunciemos el derecho para entablar la acción de devolución de este pagaré que la establece y para oponer la excepción de dinero no entregado que concede el artículo 1094 del mismo Código.

Queda expresamente convenido que el crédito procedente de este pagaré es por su naturaleza, mercantil, y que no estará sujeto en ningún caso ni por ningún motivo a quitas ni esperas; al efecto renunciemos las disposiciones de los artículos 988, 989, 991, 994 y 995 del Código de Comercio, que se refiere a los convenios entre los fallidos y sus acreedores y a los efectos de dichos convenios.

El pago de la expresada suma, así como de sus intereses y gastos en su caso, lo haremos en moneda de oro americano, con exclusión de cualquiera otra moneda, mediante giros bancarios de primer orden sobre la ciudad de New York pagaderos a la vista y que sean a entera satisfacción del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A.

Si no fuera puntualmente cubierta a su vencimiento la suma que este documento expresa, pagaremos, además de ella, el interés que corresponda desde la fecha del vencimiento hasta que sea totalmente cubierta, a razón del 10% (diez por ciento) anual, sin necesidad de protesto u otra forma de interpelación, haciendo formal renuncia de la prescripción y de la fracción I, del artículo 1044 del Código de Comercio que la establece y consintiendo el reembolso al Banco de todos los gastos que hiciera, así judiciales como extrajudiciales, para recobrar el importe de este pagaré y de sus réditos caídos, aun cuando sean por más de cinco años.

Queda expresamente convenido que el plazo de este pagaré se tendrá por vencido si no solventáremos con puntualidad cualquiera otra obligación que tuviéremos a favor del Banco.

Igualmente queda estipulado que si este pagaré no fuere cubierto a su vencimiento, el Banco tendrá el derecho de dar por vencidas todas las obligaciones que a la sazón tuviere a cargo nuestro, bien sea de fecha anterior o bien de fecha posterior a la de este documento.

Para garantizar el pago del Principal, intereses y gastos que en su caso habrán de causarse, entregamos en este mismo acto, a la Institución acreedora, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro sacos de frijol "Ojo Negro", con peso de tres millones, novecientos cincuenta y seis mil ochocientos ocho libras americanas a título de prenda y cuyo grano ha sido depositado, previamente fumigado, a disposición de la Institución acreedora, en Nogales, Arizona, en los almacenes números, 3, 4, 5, 6, y 7, de los Señores Karns en la Gran Avenida. Dicho frijol, se encuentra asegurado en la suma de Dls. 257,010.95 (doscientos cincuenta y siete mil diez dólares 95/cs.) bajo las pólizas cuyos nombres, números y valores constan en la lista que se adjunta a este pagaré, de las que hacemos entrega a la misma Institución acreedora, debidamente endosadas a su favor.

Si dichos artículos dados en prenda bajasen de precio en el mercado, a juicio del Banco, de un modo que no cubran la totalidad del préstamo más un margen de un 25% (veinticinco por ciento) el mismo Banco tendrá el derecho de exigir el aumento proporcional de la garantía, o de dar por vencido el plazo de este pagaré si no constituyéremos ese aumento dentro del tercer día de ser requeridos.

Nos obligamos a fumigar el frijol pignorado una vez cada noventa días por lo menos, bajo la pena de \$1.00 (un peso) oro nacional por saco de frijol, si no lo verificamos.

En caso de que se pasaran más de noventa días sin hacer la fumigación, el Banco podrá efectuarla a nuestra costa y hacer efectiva, además la pena aquí pactada, renunciando lo que sobre caso fortuito, fuerza mayor o hecho del acreedor, establece el artículo 1317 del Código Civil.

Todos los gastos que para la conservación, fumigación, almacenamiento, guarda y aseguramiento de la prenda, tuviera que hacer el Banco, serán por nuestra cuenta, y su importe, más los intereses respectivos, a razón de 10% anual, será liquidado y saldado juntamente con la obligación principal.

Si este pagaré no fuere satisfecho a su vencimiento, o en el día que el Banco tenga derecho de darlo por vencido, el propio Banco, sin necesidad de requerimiento previo, queda facultado para vender extrajudicialmente la prenda

por medio de un corredor que él mismo elija, o en su defecto, por medio de dos comerciantes de la plaza, sin esperar que transcurra el período de ocho días que establece el art. 610 del Código de Comercio, artículo que renunciamos expresamente, así como el 611 que requiere el avalúo y realización de la prenda por dos corredores, nombrado uno por cada parte o por un tercero designado por éstos en caso de discordia o por la autoridad judicial en defecto de ellos.

Queda estipulado que los valores dados en prenda en virtud de este pagaré, garantizan en las mismas condiciones que se acaban de enumerar, no solo la cantidad que él importa, sino también, todas las demás sumas que cualquiera de los que suscriben adeudare por cualquier otro título al Banco.

Aún cuando es estipulación expresa que el pago ha de hacerse en la Ciudad de Nogales, sin embargo, si no la verificaremos a su vencimiento-- designamos para ser requeridos judicialmente de pago y hacerse efectivo el cumplimiento de esta obligación a los Jueces y Tribunales de esta misma Ciudad, a los de nuestro domicilio o a los del lugar de la ubicación de nuestros bienes, teniendo derecho el acreedor para elegir de estos fueros el que le convenga; pues expresamente nos sometemos a todos ellos conforme lo disponen los artículos 1092, 1093 y 1094 del Código de Comercio.

Nogales, Sonora, seis de Julio de mil novecientos veintiseis.

Antonio Romo

A. Quijano
Anticipado

Remitimos este documento a los señores Obregón y Cía. siguiendo instrucciones que nos da el Banco Nacional de Crédito Agrícola en carta 322-C fechada el 9 del mes en curso, en la que nos indican que los señores Obregón y Cía. hicieron el pago de este documento a aquella Institución.

Nogales, Son., Febrero 20 de 1931.
BANCO DE MEXICO SUCURSAL EN NOGALES.

Urduales

Estudio